

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fijan un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio conce- niente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Marzo.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 73.

El Alcalde de Bárcena de Campos me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Guillermo Abad, participando que el día 18 del actual se le extravió una vaca de edad de nueve á diez años, pelo negro y cuerna corba.

Lo hago público, encargando á los Sres Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada vaca, y caso de ser habida, sea entregada á dicha Alcaldía.

Palencia 27 de Marzo de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Debiendo tener lugar la constitución de los Ayuntamientos el día 1.º de Abril próximo, por precepto im-

perativo de la Ley y subsistiendo las mismas excusas y circunstancias que motivaron las Reales órdenes de 28 y 31 de Marzo de 1920, declarando provisionales las constituciones que en dicho día se realicen, en tanto no estén resueltos por este Ministerio los recursos interpuestos contra los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de validez ó nulidad de elecciones, así como sobre la capacidad, incapacidad ó excusa de los elegidos, y á fin de procurar la más perfecta legalidad en el funcionamiento de las Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer con carácter general:

1.º Que los Ayuntamientos que se constituyan en 1.º de Abril próximo con Concejales interinos, por no estar resueltos los recursos promovidos contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, sobre nulidad de una elección ó incapacidad de los elegidos, solamente quedarán constituidos con carácter provisional hasta que, dictadas por este Ministerio las resoluciones que procedan, puedan constituirse definitivamente las Corporaciones municipales; y

2.º Que en los casos en que por este Ministerio sean estimados los recursos contra los fallos de las Comisiones provinciales, declarando la validez de las elecciones ó la capacidad de los electos, se considerarán también provisionales las constituciones que de tal manera se hubieran verificado en 1.º de Abril.

De Real orden lo digo á V. S. para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á fin de que los Ayuntamientos tengan cono-

cimiento de esta disposición. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Marzo de 1922.—
Pinies.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 25 de Marzo).

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Subastas el día 10 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, de los artículos que se indican, con destino á los acogidos en las Casas de Expósitos, Maternidad y Hospicio, para el año económico de 1922-23.

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de Marzo actual, número 26, la Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia, acordó en sesión de 25 del corriente, anunciar nuevas subastas para el día y hora anteriormente expresados, de los artículos que á continuación se mencionan, con destino á los acogidos en los Establecimientos benéficos, durante el año económico indicado, bajo los mismos precios y condiciones fijadas en el pliego inserto en dicho periódico oficial, modificando la condición séptima en el sentido de que el pago se hará por meses vencidos, á partir de la fecha de la factura.

Artículos que han de ser objeto de la subasta.

Pan único, carne, alubias, fréjoles, bacalao, patatas, garbanzos, vino, arroz, sal, huevos, aceite, paños de Astudillo y Tarazona, pana, forros, bayetas, mantas, lienzos y telas, carbón de antracita, encina y piedra.

Palencia 25 de Marzo de 1922.—
El Vicepresidente Julio de Prado.—
P. A. de la O. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

En el día de la fecha, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar el siguiente

Decreto: «Visto el expediente número 2.532, correspondiente al registro minero nombrado «Vecina».

«Resultando 1.º Que el día 23 de Diciembre último, presentó D. Esteban Castrillo, vecino de Guardo, en este Gobierno civil una instancia, solicitando 192 pertenencias de carbón para la mina nombrada «Vecina», fijando como punto de partida el centro del mojón situado en lo más alto de la cumbre del monte nombrado «Riguera Cabada», conocido como divisorio de los términos de Guardo y Velilla de Guardo».

2.º «Que el día 19 de Enero de este año, es decir, dentro del plazo reglamentario, también en este Gobierno civil, D. Modesto Piñero Bezañilla, vecino de Santander, presentó un escrito, oponiéndose como concesionario de varias minas, sitas en los mismos términos municipales, á la tramitación del expediente «Vecina», número 2.532, fundándose en que el terreno solicitado para este registro ocupa el todo ó parte de las minas de que es propietario».

«Considerando 1.º Que con los antecedentes que obran en esta Jefatura, no puede comprobarse si tal afirmación es exacta».

«2.º Que según el art. 41 del vi-

gente Reglamento general para el régimen de la Minería, el Ingeniero actuante, en el acto de la demarcación debe modificar la designación del terreno solicitado, si se superpone en parte á concesiones anteriores ó suspender la operación si la superposición es total, de suerte, que queda garantizado el derecho preferente de las concesiones preexistentes».

«De acuerdo con los informes de la Comisión Provincial y Jefatura de Minas, vengo en desestimar la oposición presentada por D. Modesto Piñero Bezanilla á la concesión del registro nombrado «Vecina», cuyo expediente tiene el n.º 2.532 y en disponer se continúe la tramitación reglamentaria del mismo. Notifíquese á los interesados por los medios reglamentarios. Palencia 27 de Marzo de 1922.—El Gobernador civil, Eduardo R. España».

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, para los que, á tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, por no residir en la Capital, ni tener en ella apoderado legal, esta publicación surtirá los mismos efectos legales que la notificación personal.

Previéndoles, que contra el anterior decreto pueden recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 27 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

OCTAVA INSPECCIÓN REGIONAL

Distrito Forestal de Palencia

Montes de utilidad pública.

El día 8 de Abril próximo y hora de las once y media tendrá lugar en la casa Consistorial de Alba de los Cardaños, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la segunda subasta del aprovechamiento de Caza por cinco años del monte «Peña Espigüete», número 6 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia y perteneciente á Alba.

Este aprovechamiento se verificará en todo monte, bajo el tipo de cincuenta pesetas cada anualidad y condiciones del Pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia n.º 27, correspondiente al día 3 del actual, el cual se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía durante las horas hábiles de oficina para conocimiento de los interesados en la subasta.

Madrid 23 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

El día 17 de Abril próximo y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Osornillo,

ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 200 árboles de chopo que se hallan marcados en el plantío «Arenal y Verdial», perteneciente al pueblo de Osornillo, bajo el tipo de dos mil pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio que ha de celebrarse la subasta durante las horas hábiles de Oficina, el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas que ha de regir para la misma, que será el de maderas porque se rige dicho Distrito, publicado en los BOLETINES OFICIALES números 138 y 139, correspondientes á los días 18 y 21 de Noviembre último.

Madrid 23 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la estafeta de Cervera de Pisuegra de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palencia 24 de Marzo de 1922.—El Administrador principal de Correos, Plácido Maisterra.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de De-

pósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga.
Sal común.

Para el depósito de León.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de Marzo de 1922.—El Director, P. S., Guillermo Pezzi.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña de de 1922

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 6.ª REGIÓN.

Juzgado permanente de instrucción Requisitoria.

Lozano Giménez Antonio, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Palencia, de estado soltero, profesión gitano, de ventidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente espaciosa, color sano, sin ninguna seña particular, demiciliado últimamente en Palencia y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Ciergo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Comandante de Caballería D. Gaspar Escudero Bollo, en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de Marzo de 1922.—El Juez instructor, Gaspar Escudero.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Don Hilario Villumbrales, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villamueva de la Cueva que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 22 al 28 de Enero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 6 de Marzo de 1922.—Hilario Villumbrales.

Relación que se cita.

Núm.º de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses		TOTAL.
						Pesetas	Cts.	
1	Gervasio Llorente...	Mancomunado.....	22	Enero.	1921	520	26	546
2	Moisés de la Pisa.....	Idem.....	22	Idem.	»	260	13	273
3	Regino Figueroa.....	Idem.....	22	Idem.	»	780	39	819
4	Francisco Pérez.....	Idem.....	22	Idem.	»	780	39	819
5	Isaac Bores.....	Idem.....	22	Idem.	»	52	2 60	54 60
6	Pascual Bores.....	Idem.....	22	Idem.	»	78	3 90	81 90
7	Dionisio Bores.....	Idem.....	22	Idem.	»	78	3 90	81 90
TOTALES.....						2548	127 40	2675 40

REGIMIENTO INFANTERIA CANTABRIA
NÚMERO 39.

Juzgado de instrucción.

Casares Macho, Bonifacio, hijo de Emeterio y de Gregoria, natural de Villafria, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejasal pelo, nariz chata, boca regular, frente espaciosa, ojos negros, producción regular, su estatura un metro 690 milímetros, señas particulares ninguna, procesado por faltar á concentración comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Cantabria, número treinta y nueve, D. Sabino Osona Román, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 20 de Febrero de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Sabino Osona.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA
DE PALENCIA, NÚM. 35.

Juzgado de Instrucción.

Requisitorias.

Juan Mata Rabanal, hijo de Nicasio y Lorenza, natural de Castrejón de la Peña, Ayuntamiento del mismo, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1'560 metros, perímetro torácico 0'82 metros, domiciliado últimamente en Revenga, provincia de Palencia, á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1920, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, núm. 35, Don Federico de Roncalí y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 23 de Febrero de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncalí.

Félix García García, hijo de Leo-

poldo y de Petra, natural de Quintanatto, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión molinero, de 30 años de edad, estatura 1'600 metros, perímetro torácico 0'87 metros, domiciliado últimamente en Cervera, provincia de Palencia, á quien se le instruye expediente por no haber pasado la revista de 1920, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, n.º 35, Don Federico de Roncalí y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 23 de Febrero de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncalí.

Ramón García Rivas, hijo de Emeterio y de Fructuosa, natural de Palencia, de 23 años de edad, de estado soltero, estatura 1'630 metros, perímetro torácico 0'81 milímetros, de oficio minero, domiciliado últimamente en Ujo (Asturias), á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1920, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, n.º 35, Don Federico de Roncalí y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 20 de Febrero de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncalí.

Juzgados.

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de las operaciones de testamentaria de Don Ambrosio Dónis de la Fuente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA:—En la ciudad de Palencia á catorce de Marzo de mil no-

vecientos veintidos; el Señor Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Don Ambrosio Dónis Arroyo, mayor de edad, soltero y domiciliado en Madrid, representado por el Procurador Don Tiburcio Polanco Nieto y defendido por el Letrado D. Eleuterio Isla Cofreces, contra Doña Paula Arroyo de la Hera, por sí y en representación de la testamentaria de su finado esposo Don Ambrosio Dónis de la Fuente, viuda, mayor de edad y vecina de esta Capital; Don Heráclio Dónis Arroyo, mayor de edad, soltero y de igual vecindad, Doña Cirila Dónis Arroyo, mayor de edad, casada y representada por Don Manuel Arroyo Pascual, domiciliado en Barcelona, D. Frutos Dónis Arroyo, mayor de edad, casado y vecino de Madrid y D. Vicente Dónis Arroyo, menor de edad, soltero y vecino de esta Ciudad, representado en este asunto por su defensor judicial Don Alberto Gómez Arroyo, mayor de edad, soltero, Abogado y de igual vecindad, todos en rebeldía, excepto la Doña Paula, que fué representada por el Procurador Don Luis Gómez Casado y defendida por el Letrado Don Alberto Gómez Arroyo, sobre declaración de nulidad de las operaciones de testamentaria practicadas por defunción de D. Ambrosio Dónis de la Fuente.

FALLO:—Que sin hacer especial condenación en costas, debo declarar y declaro nulas las operaciones de testamentaria por defunción de Don Ambrosio Dónis de la Fuente, practicadas por los contadores Don Ignacio Gejo y Don Melquiades Prieto, en la parte solamente que dice referencia á la inclusión en la hijuela del actor Don Ambrosio Dónis Arroyo de la participación que pueda corresponderle por herencias de su madre Doña Cirila Arroyo de la Hera, y de su abuela Doña Manuela de la Hera Martínez, aprobando dichas operaciones de testamentaria en todos los demás extremos que comprenden. Y requiérase al Procurador de la de-

mandada Doña Paula Arroyo para que en el término de tercero día reintegre con papel de pagos al Estado, la mitad del papel de oficio invertido en las diligencias practicadas para mejor proveer, previa liquidación que hará el Secretario que interviene en estos autos.

Por esta sentencia, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes, si se solicitare dentro de segundo día, así lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy; lo que hago constar por ésta que firmo en Palencia á catorce de Marzo de mil novecientos veintidos, de que yo Secretario judicial doy fé:—Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación cierta y lo inserto corresponde con el original, á que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia mediante la rebeldía de los demandados Don Frutos, Don Heráclio, Doña Cirila y Don Vicente Dónis Arroyo, por su incomparecencia en autos y les sirva de notificación á los efectos legales, expido el presente, que sellado con el del Juzgado, firmo en Palencia á veintinueve de Marzo de mil novecientos veintidos.—Isidoro Páramo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

Abarca.

Señores Concejales.

D. Juan de Castro Martín.
Eugenio Vargas Castro.
Esteban Alonso Antolín.
Ceferino Alegre Munguía.
Francisco Vargas Castro.
Jonás García Cimas.

Mayores contribuyentes.

D. Saturnino de Castro Oca.
Florencio de la Torre Sánchez.
Juan de la Torre Tejerina.
Ildefonso de la Torre, Laso.
Sotero Vargas Alonso.
Teodoro Martín Sánchez.
Ulpiano Fernández Mijares.
Germán de la Torre Díez.
Serapio García Ramos.
Honorato de la Torre Díez.
Gregorio Ruíz Gil.
Miguel Martín de Prado.
Gregorio Pérez Munguía.

D. Marciano Vargas Alonso.
Castor Alegre Santos.
Maximino de Castro de la Torre.
Casimiro Herrán Martín.
Ruperto Gutiérrez Santiago.
Adolfo de la Torre Martín.
Juan Sánchez Santos.
Mateo Vargas Castro.
Leandro Muñoz López.
Secundino de Castro de la Torre.
Antonio Rubio Rojo.

Amayuelas de Abajo.

Señores Concejales.

D. Faustino Diez García.
Feliciano García Meriel.
Mariano Sáez Amor.
Eugenio Márquez Salomón.
Segundo González García.
Primo Tarrero Márquez.

Mayores contribuyentes.

D. Eudósio Fernández Illera.
Victoriano Gaité García.
Inocencio Gaité García.
Marcial Gómez Antón.
Eudósio Marcos Gallego.
Rogelio de la Fuente Prieto.
Teodorito García Aguado.
Antonio González García.
José Pérez González.
Gaspar Meriel Abril.
Bernardo García Meriel.
Francisco Amor Quirce.
Eladio Llorente Carrera.
Hipólito Aguado Martín.
Casimiro Bravo Porras.
Zacarías Santiago Casero.
Toribio Ruiz Antolín.

Baltanás.

Señores Concejales.

D. Santiago Rodríguez Diez.
Graciano de Rozas Ruifernández.
Victoriano Cepeda Diez.
Restituto Arredondo Masa.
Pedro Diez Puertas.
Sabino Carranza Masa.
Dativo de Rozas Baranda.
Bonifacio Diago González.
Tomás Giménez González.

Mayores contribuyentes.

D. Mauricio Castro García.
Alejandro Cautera Cabezudo.
Félix Jubete Velasco.
Donaciano Carranza Rodríguez.
Alvaro Velasco Inchausti.
Ambrosio Carranza Fombellida.
Antonio Cabezudo Merino.
Francisco Palomo Puertas.
Severiano Atienza Espina.
Ricardo Cabezudo Merino.
Leocadio de la Cruz Martínez.
Emeterio Diez Espina.
Macario del Valle García.
Ceferino Atienza Nieto.
Pablo Baranda Gómez.
Tomás Aguado Cabezudo.
Valentín Calleja Gutiérrez.
Florencio Cepeda Ruifernández.
Alberto Rodríguez Gómez.
Lucio Fombellida Macho.
Abelardo Rodríguez Quevedo.
Daniel del Campo Carranza.
Macario Divar Perelégui.
Felipe Cantera Sanz.
Rigino Calleja Gutiérrez.
Vicente Villafruela Puertas.
Hipólito Fombellida Núñez.
Nicolás Moreno Gómez.
Hilario González Cano.
Luis Diez González.

D. Eloy Masa Sánchez.
Eugenio Espina del Tío.
Gregorio Curiel Aláiz.
Mariano Calleja Palomo.
Ricardo Andrés Torres.
Claudio Cabezudo Rozas.
Luis Ruiz Sanz.
Vidal Espina Galán.
Cándido Curiel Pirón.
Eleuterio Nieto Villafruela.

Becerril del Carpio.

Señores Concejales.

D. Fermín López Frechilla.
Segundo García Roldán.
Damián Mediavilla Roldán.
Eudósio Escudero Escudero.
Pedro Franco García.
Fermín García García.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Martín García.
Victorio Rodríguez del Río.
Indalecio García Nozal.
Andrés Fuente de Cós.
Bernardino García García.
Luciliano Franco García.
Macario Gutiérrez Minguéz.
Florentino Mesones Mediavilla.
Eulogio Rubio Camino.
Pedro Alonso Pérez.
Gregorio Rey García.
Teodosio Miguel García.
Delfín Miguel García.
Cipriano García Martín.
Constantino García Merino.
Vicente Mediavilla Roldán.
Bonifacio García García.
Eladio García García.
Ursicio Alonso Nozal.
Pedro García García.
Gregorio Val García.
José Diez Fernández.
Ángel Calvo Fernández.
Felicísimo Miguel García.

Berzosilla.

Señores Concejales.

D. Basilio Peña Bárcena.
Anselmo Muñoz López.
Juan García Fernández.
Pablo Saiz Gómez.
Atanasio García García.
Domingo López Amigo.
Florencio Bárcena López.

Mayores contribuyentes.

D. Eusebio Izquierdo Bárcena.
Eugenio López López.
Marcelino Sánchez Andrés.
Juan Muñoz García.
Isidro Peña Martínez.
Antonio Puente Rodríguez.
Eleuterio Herrero Izquierdo.
Francisco López López.
Venancio Esteban Serrano.
Nicolás López Serrano.
Carlos López Puente.
Juan Alonso Torres.
Francisco Susilla Peña.
Francisco Herrero García.
Carlos Bárcena López.
Santos Gallo Berzosa.
Bernardo Fernández Amigo.
Pedro Peña Berzosa.
Florencio López Puente.
Esteban López García.
Adrián Gutiérrez Alonso.
Lucas Girón Susilla.
Melquiades Fernández Alonso.
Juan Francisco de la Arena Herrero.
Guillermo Serrano Pérez.
Eugenio Linaje Alonso.

D. Silverio López Ruiz.
Gregorio Rodríguez Gutiérrez.

Bustillo del Páramo.

Señores Concejales.

D. Pantaleón Mata.
Bonifacio Salán.
León Caminero.
Maximino Martínez.
Juan Melero.
Adolfo Miguel.

Mayores contribuyentes.

D. Julian Mata.
Félix Gonzalo.
Alejandro Herrero.
Santiago Estalayo.
Mariano Salán.
Mariano Medina.
Erasmo Miguel.
Lucio Gutiérrez.
Casimiro Salán.
Teodoro Caminero.
Máximo Medina.
Ángel Salán.
Juan Mata.
Epifanio Melero.
Gregorio Giménez.
Timoteo Salán.
Isaías Fernández.
José Miguel.
Ángel Caminero.
Eusebio Marcos.
Ignacio Estalayo.
Pedro Villasur.
Jesús Giménez.
Martín Montes.

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante los respectivos Ayuntamientos los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad a fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a estos Municipios de los mencionados prófugos o su presentación a disposición de la Comisión Mixta.

Robladillo de Ucieza.

Fortunato Martín Sendino, hijo de Macario y Daniela.
Misacl Llorente Salvador, hijo de Ismael y Julia.

Torremormojón.

Satúrio Carrasco Margüello, hijo de Satúrio y Bárbara.

Villamuriel de Cerrato.

Jacinto Pedro García Miguel, hijo de Casto y Pascuala.
Florencio Pozurama Malvido, hijo de Isabelino y Petra.
Alipio Manchón Aragón, hijo de Bernardino y Lucía.

Ildefonso Pastor García, hijo de Celestino e Irene.

Patricio Méndez Castrillo, hijo de Nicanor y Robustiana.

Villoldo.

Epifanio Aguilar Aedo, hijo de Julian y Petronila.

Dabiendo confaccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidades de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones a que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, a contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan o disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndoles que de no hacerlo verificarán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere a los colonos de fincas, ya sean rústicas o urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Ayuntamientos que se citan.

Castrillo de Onielo.
Las Cabañas de Castilla.
Marcella de Campos.
Torre de los Molinos.
Villalobón.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndoles que transcurrido dicho término no les serán admitidas.

Amayuelas de Abajo.
Hornillos de Cerrato.

REGISTROS FISCALES

Se hallan formados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los Registros fiscales de edificios y solares, con el fin de que los propietarios interesados puedan formular cuantas observaciones crean oportunas, dentro de indicado plazo, pues transcurrido éste, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Amayuelas de Abajo.
Cobos de Cerrato.